

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

### *Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza y Tarifa de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación la Ordenanza y Tarifa de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en sesión de 2 de julio del corriente, y sometido a información pública (BOC número 164, de 24 de agosto de 2001) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el acuerdo elevado a definitivo.

El texto del acuerdo de aprobación y de la Ordenanza y Tarifas aprobadas es el siguiente: Aprobación de Ordenanza y Tarifas de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretaría-Intervención, se acuerda por unanimidad de los cuatro concejales asistentes, de los siete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, la aprobación de la Ordenanza reguladora y de las Tarifas de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los términos que contiene el texto propuesto. De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOC durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y de no presentarse reclamaciones de ninguna clase, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El referido acuerdo de aprobación, y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el BOC y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza. Contra el acuerdo definitivo de aprobación de las Tarifas y Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**

#### Artículo 1.º Concepto, fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos. 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, y de expedientes de que entienda la Administración municipal o sus autoridades.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado, en este caso, solicitud expresa del interesado.

3. No está sujeta a la Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias,

los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra acuerdos y resoluciones municipales, los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados con otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que se hallen inscritos en el Padrón de Beneficencia o hayan sido declarados pobres por precepto legal.

#### Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento o expediente a tramitar, de acuerdo con las tarifas que se contienen en el artículo siguiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 100% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación del expediente o la entrega del documento que motivase el devengo.

#### Artículo 7.º Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguiente epígrafes:

Epígrafe primero: Padrón Municipal de Habitantes.

1. Certificados de empadronamiento: 200 pesetas (1,20 euros).

2. Certificados de residencia o convivencia: 200 pesetas (1,20 euros).

Epígrafe segundo: Certificaciones.

1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones municipales: 500 pesetas (3,00 euros).

2. Diligencia de compulsión de documentos, por folio: 100 pesetas (0,60 euros).

3. Las demás certificaciones: 200 pesetas (1,20 euros).

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Expedición de certificados o informes en expedientes de traspasos, de apertura o modificación de locales, por cada uno: 2.000 pesetas (12,02 euros).

2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 20 pesetas (0,12 euros).

Epígrafe cuarto: Documentos urbanísticos.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 15.000 pesetas (90,15 euros).

2. Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 300 pesetas (1,80 euros).

3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno a efectos de edificación: 3.000 pesetas (18,03 euros).

Epígrafe quinto. Contratación de las obras, servicios o suministros.

1. Sustitución o devolución de fianzas en licitación de obras, servicios o suministros municipales: 1.000 pesetas (6,01 euros).

Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos.

1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado, por folio: 200 pesetas (1,20 euros).

2. Por certificaciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana, por folio: 200 pesetas (1,20 euros).

Artículo 8.º Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.º Devengo.

1. Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el artículo 2.2 de esta Ordenanza, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. Declaración de ingreso.

1. La tasa se hará efectiva al momento de presentar el escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, mediante el pago en efectivo o por el procedimiento del sello municipal adherido. En el supuesto de que el escrito no existiera o de solicitud no expresa, la tasa se hará efectiva al momento de recibir el documento administrativo de que se trate.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la LRJAP y PAC, que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y archivada la solicitud.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguiente de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de julio de 2001, entrará en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el BOC, de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Herrerías, 19 de octubre de 2001.-El alcalde (ilegible).

01/11970

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### \_\_\_ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES \_\_\_

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

*Decreto de revocación de delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2001, y en consideración a lo que disponen los artículos 21.1.f) y q) y 21.3. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo que dispone el artículo 13.3 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, he resuelto revocar la delegación efectuada en la Comisión de Gobierno respecto de las siguientes atribuciones:

–La concesión de licencias de obras menores.

–Aprobación de las facturas y pagos correspondientes al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, y siempre que no superen un millón de pesetas (6.010,12 euros) en su importe.

Por esta Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de octubre de 2001.–El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

01/11997

### \_\_\_ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS \_\_\_

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular.*

Que siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada juez de Paz titular de este municipio de Camargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento, las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Camargo, 5 de noviembre de 2001.–El alcalde, Eduardo López Lejardi.

01/11930

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el año 2002.*

Objeto: 8.4.53/01 «Servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el año 2002».

Tipo máximo de licitación: 17.137.758 pesetas (103.000 euros).

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del importe de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 - Santander, hasta las 13 horas del día 28 de diciembre de 2001. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego